



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 118 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 21 MAR. 2018

**VISTOS:**

El Memorando N° 464-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB de la Dirección de Abonos, el Informe Técnico N° 0002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF del Especialista en Difusión y Promoción Técnica del Guano de Isla – DAB AGRO RURAL; y el Informe Legal N° 161-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se ha establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, la entidad se constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya finalidad es promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de investigación pública y actividades en zonales del ámbito agrario, y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, es función del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a través de la Dirección de Abonos, entre otras, planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de extracción, procesamiento, comercialización y distribución de guano de islas;

Que, estando a los documentos de vistos, emitidos por la Dirección de Abonos se informa que la Sub Dirección de Comercialización ha remitido el Informe Técnico del Especialista en Difusión y Promoción Técnica del Guano de Isla, a través del cual da a conocer el resultado de los análisis realizados sobre la muestra enviada por el Almacenero de Productos Terminados del Almacén II de AGRO RURAL, ubicado en el Km. 1.8 camino a Salaverry Sector 5b-Chorobal, al Laboratorio de Análisis de Suelo, Plantas, Aguas, Fertilizantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y ha concluido que SÍ ES GUANO DE ISLA y recomienda se realice la reinserción del producto al proceso de comercialización de la Dirección de Abonos, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 257-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 19 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que señala el procedimiento para la recepción y/o recuperación del recurso guano de las islas incautado por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, cuya finalidad es ordenar el procedimiento para el internamiento y disposición del recurso intervenido sometido a investigación policial, fiscal y/o judicial, posibilitando su mantenimiento y futura comercialización, y dotar de una herramienta que posibilite y garantice una reacción predecible, oportuna y adecuada frente a la presentación del supuesto hecho definido en el objetivo;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, emitirá la Resolución Directoral Ejecutiva que dispone la reinserción y/o disposición final del recurso intervenido;



Que, asimismo, el numeral 7.6.3 de la Directiva antes mencionada, señala entre otros, que la Sub Dirección de Comercialización de la Dirección de Abonos realizará la reinserción de los sacos de guano de Isla incautado, debiendo informar de lo actuado a la Dirección de Abonos y Oficina de Administración, respectivamente;

Que, igualmente, el numeral 7.6.4 de la Directiva, señala que se notifique la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Asesoría Legal a efectos de que en un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada ponga en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre los casos que ameriten la defensa judicial

Que, mediante Informe Legal N° 161-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que habiéndose verificado el Informe Técnico N° 0002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF que señala que dichos productos SON GUANO DE ISLA, y estando a lo señalado por la Dirección de Abonos, corresponde expedir el acto resolutivo que dispone reinsertar los 102 sacos incautados por la Comisaría de Comisaría de PNP en Chao – La Libertad;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y contando con las visaciones de la Dirección de Abonos, y de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DISPONER LA REINSESION** de ciento dos (102) sacos incautados por la Comisaría de PNP en Chao – La Libertad, al proceso de comercialización a cargo de la Dirección de Abonos, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Sub Dirección de Comercialización de la Dirección de Abonos, realice el procedimiento de reinserción de los sacos de guano de la Isla incautado, debiendo informar de lo actuado a la Dirección de Abonos y Oficina de Administración en un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la Resolución Directoral Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Administración, Dirección de Abonos.

**Artículo 4.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Asesoría Legal a efectos de que en un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada ponga en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre los casos que ameriten la defensa judicial, de acuerdo al numeral 7.6.4 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

CUT: 3774